



Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2019
SDM-SC- 302927 (182066)

Señor (a):
LORENA DEL PILAR LOPEZ BARAJAS
CRA 8 A N. 4-117
CELULAR: 3204950427
CORREO. lorenitalop@hotmail.com
CIUOAD

472	Unidades de Devolución	Reservado	✓	No Se Usa Número
		Revisado		No Revisado
		Demanda		No Comprobado
		Teledico		Aprobado Clausurado
	Dirección Errada			
	No Recibe			
		Puerto Mayor		
1-3	ENE 202	Fecha 2		
Darwin Revelo		Fecha del documento		
C.C. e-e-80.738.618		C.C. de Distribución:		
Código de Distribución		Observaciones:		
Código de Distribución		Observaciones:		

REF: RTA-SDM-302927

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, recibido por este despacho el día 05 de agosto de 2019, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuera detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11081800000825048003 del 10/08/2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: BGOTA KRA 58 A # 128 A 90 APTO 302 EDIFICIO POMELO de BOGOTA D.C., siendo recibido en el lugar de correspondencia. .

3 No. 37 - 35
5649400
movilidadbogota.gov.co
Línea 195

NEGOTIA
MEJOR
PARA TODOS

72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	00
100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128

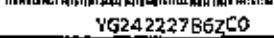


NOMBRE : RAZÓN SOCIAL :	LORENA DEL PILAR LOPEZ BARAJAS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANA - 4022225843
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	B-001A KRA 58 A # 128 A 90 APTO 302 EDIFICIO POMERO	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NT@GM.COM
Teléfono:	0985723	Teléfono móvil:	3204953427

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.47-2 POSTEXPRESS Fecha de Emisión: 04/09/2008 Orden de Servicio: 42036701		Destino: Bogotá Fecha de Recepción: 04/09/2008		 YG242227B6ZC0																					
1111 642	Remisor: Rectoría de Alcaldía MAYOR DE BOGOTÁ - Vicerrectoría General de Planeación y Organización Dirección: Calle 12 N° 37 - 30 Referencia: 11102000002342423		Destinatario: Rectoría de Alcaldía MAYOR DE BOGOTÁ - Vicerrectoría General de Planeación y Organización Dirección: Calle 12 N° 37 - 30 Referencia: 11102000002342423		Carácter de entrega: <table border="1"> <tr> <td>☒</td> <td>Normal</td> <td>☒</td> <td>Código</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>No urgente</td> <td>☐</td> <td>No urgente</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>No notificación</td> <td>☐</td> <td>Notificación</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>No notificación</td> <td>☐</td> <td>Notificación</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>No notificación</td> <td>☐</td> <td>Notificación</td> </tr> </table>	☒	Normal	☒	Código	☐	No urgente	☐	No urgente	☐	No notificación	☐	Notificación	☐	No notificación	☐	Notificación	☐	No notificación	☐	Notificación
	☒	Normal	☒	Código																					
	☐	No urgente	☐	No urgente																					
	☐	No notificación	☐	Notificación																					
	☐	No notificación	☐	Notificación																					
☐	No notificación	☐	Notificación																						
Remisor: Rectoría de Alcaldía MAYOR DE BOGOTÁ - Vicerrectoría General de Planeación y Organización Dirección: Calle 12 N° 37 - 30 Referencia: 11102000002342423		Destinatario: Rectoría de Alcaldía MAYOR DE BOGOTÁ - Vicerrectoría General de Planeación y Organización Dirección: Calle 12 N° 37 - 30 Referencia: 11102000002342423		Carácter de entrega: <table border="1"> <tr> <td>☒</td> <td>Normal</td> <td>☒</td> <td>Código</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>No urgente</td> <td>☐</td> <td>No urgente</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>No notificación</td> <td>☐</td> <td>Notificación</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>No notificación</td> <td>☐</td> <td>Notificación</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>No notificación</td> <td>☐</td> <td>Notificación</td> </tr> </table>	☒	Normal	☒	Código	☐	No urgente	☐	No urgente	☐	No notificación	☐	Notificación	☐	No notificación	☐	Notificación	☐	No notificación	☐	Notificación	
☒	Normal	☒	Código																						
☐	No urgente	☐	No urgente																						
☐	No notificación	☐	Notificación																						
☐	No notificación	☐	Notificación																						
☐	No notificación	☐	Notificación																						
Remisor: Rectoría de Alcaldía MAYOR DE BOGOTÁ - Vicerrectoría General de Planeación y Organización Dirección: Calle 12 N° 37 - 30 Referencia: 11102000002342423		Destinatario: Rectoría de Alcaldía MAYOR DE BOGOTÁ - Vicerrectoría General de Planeación y Organización Dirección: Calle 12 N° 37 - 30 Referencia: 11102000002342423		Carácter de entrega: <table border="1"> <tr> <td>☒</td> <td>Normal</td> <td>☒</td> <td>Código</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>No urgente</td> <td>☐</td> <td>No urgente</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>No notificación</td> <td>☐</td> <td>Notificación</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>No notificación</td> <td>☐</td> <td>Notificación</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>No notificación</td> <td>☐</td> <td>Notificación</td> </tr> </table>	☒	Normal	☒	Código	☐	No urgente	☐	No urgente	☐	No notificación	☐	Notificación	☐	No notificación	☐	Notificación	☐	No notificación	☐	Notificación	
☒	Normal	☒	Código																						
☐	No urgente	☐	No urgente																						
☐	No notificación	☐	Notificación																						
☐	No notificación	☐	Notificación																						
☐	No notificación	☐	Notificación																						
Remisor: Rectoría de Alcaldía MAYOR DE BOGOTÁ - Vicerrectoría General de Planeación y Organización Dirección: Calle 12 N° 37 - 30 Referencia: 11102000002342423		Destinatario: Rectoría de Alcaldía MAYOR DE BOGOTÁ - Vicerrectoría General de Planeación y Organización Dirección: Calle 12 N° 37 - 30 Referencia: 11102000002342423		Carácter de entrega: <table border="1"> <tr> <td>☒</td> <td>Normal</td> <td>☒</td> <td>Código</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>No urgente</td> <td>☐</td> <td>No urgente</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>No notificación</td> <td>☐</td> <td>Notificación</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>No notificación</td> <td>☐</td> <td>Notificación</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>No notificación</td> <td>☐</td> <td>Notificación</td> </tr> </table>	☒	Normal	☒	Código	☐	No urgente	☐	No urgente	☐	No notificación	☐	Notificación	☐	No notificación	☐	Notificación	☐	No notificación	☐	Notificación	
☒	Normal	☒	Código																						
☐	No urgente	☐	No urgente																						
☐	No notificación	☐	Notificación																						
☐	No notificación	☐	Notificación																						
☐	No notificación	☐	Notificación																						
Remisor: Rectoría de Alcaldía MAYOR DE BOGOTÁ - Vicerrectoría General de Planeación y Organización Dirección: Calle 12 N° 37 - 30 Referencia: 11102000002342423		Destinatario: Rectoría de Alcaldía MAYOR DE BOGOTÁ - Vicerrectoría General de Planeación y Organización Dirección: Calle 12 N° 37 - 30 Referencia: 11102000002342423		Carácter de entrega: <table border="1"> <tr> <td>☒</td> <td>Normal</td> <td>☒</td> <td>Código</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>No urgente</td> <td>☐</td> <td>No urgente</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>No notificación</td> <td>☐</td> <td>Notificación</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>No notificación</td> <td>☐</td> <td>Notificación</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>No notificación</td> <td>☐</td> <td>Notificación</td> </tr> </table>	☒	Normal	☒	Código	☐	No urgente	☐	No urgente	☐	No notificación	☐	Notificación	☐	No notificación	☐	Notificación	☐	No notificación	☐	Notificación	
☒	Normal	☒	Código																						
☐	No urgente	☐	No urgente																						
☐	No notificación	☐	Notificación																						
☐	No notificación	☐	Notificación																						
☐	No notificación	☐	Notificación																						

Ahora bien, al haber sido recibido dicho comparendo se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; en consecuencia, usted debió adelantar el procedimiento indicado en el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

399014
NIEVOLO
PASTORE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, la autoridad de tránsito profirió la Resolución mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a la empresa PROYECTOS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA S A S, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

Sobre la solicitud de caducidad se indica que el comparendo en mención cuenta con fallo dentro de los términos de la siguiente manera.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000025048083	RESOLUCIÓN N. 1155242 DEL 11/20/2019

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtirse la notificación

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que la empresa LDRENA DEL PILAR LDPEZ BARAJAS, fue notificada en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por lo anterior, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"



**JORGE ANDRÉS PUENTES MUÑOZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

PROYECTO ORIENTAN JIMENEZ ABOGADA DEPA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2019

SDM-SC- 302927 (282066)

Señor (a):

LORENA DEL PILAR LOPEZ BARAJAS

CRA 8 A N. 4-117

CELULAR: 3204950427

CORREO: lorenitalop@hotmail.com

CIUDAD

REF: RTA-SDM-382927

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, recibido por este despacho el día 05 de agosto de 2019, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° **11001000888825048883** del **10/88/2019**, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: **BGOTA KRA 58 A # 128 A 90 APTO 302 EDIFICIO POMELO de BOGOTÁ D.C.**, siendo recibido en el lugar de correspondencia. .

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

[illegible]

Ahora bien, al haber sido recibido dicho comparendo se surtió la notificación personal del mismo bien de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; en consecuencia, usted debió adelantar el procedimiento indicado en el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la

AC 13 No. 37-35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Linea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, la autoridad de tránsito profirió la Resolución mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a la empresa PROYECTOS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA S A S, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

Sobre la solicitud de caducidad se indica que el comparendo en mención cuenta con fallo dentro de los términos de la siguiente manera.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000025048083	RESOLUCIÓN N. 1155242 DEL 11/20/2019

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 789 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtir la notificación

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se causa agravio injustificado a una persona".

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que la empresa LORENA DEL PILAR LOPEZ BARAJAS, fue notificada en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.



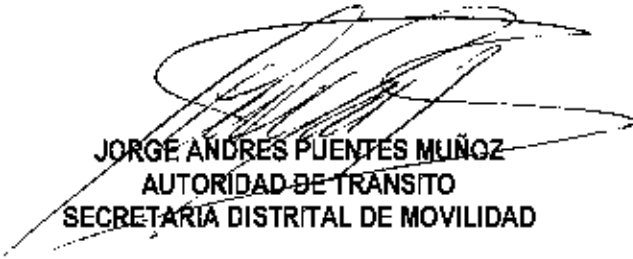
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por lo anterior, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"



JORGE ANDRÉS PUENTES MUÑOZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: CR-ST PA JIMENEZ ABOGADA SONA

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17281

(RESUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-302927/ LORENA DE PILAR LOPEZ BARAJAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-302927 d el 30 DE DICIEMBRE DEL 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. JORGE ANDRES PUEENTES MUÑOZ

ADVERTENCIA

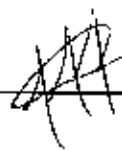
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE NÚMERO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 6

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-302927.

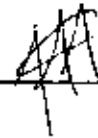
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 2 DE JUNIO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX. administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)